



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4627 y 184/4628

24/11/2016

9654 y 9655

**AUTOR/A:** BOTELLA GÓMEZ, Ana María; LÓPEZ MILLA, Julián; ÁBALOS MECO, José Luis y CÍSCAR CASABÁN, Ciprià (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se indica que las deudas cuya información se solicita son gestionadas por la Agencia Tributaria exclusivamente en periodo ejecutivo, en virtud del artículo 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que establece lo siguiente:

“1. La gestión recaudatoria del Estado y de sus organismos autónomos se llevará a cabo:

a) Cuando se trate de los recursos del sistema tributario estatal y aduanero, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante, tratándose de tasas, la recaudación en periodo voluntario se llevará a cabo por el órgano de la Administración General del Estado u organismo autónomo que tenga atribuida su gestión”.

Esto supone que la gestión en periodo voluntario del canon de vertidos (tasa y, por tanto, tributo) la lleva a cabo la correspondiente Confederación Hidrográfica, que tiene la naturaleza de organismo autónomo.

Los datos de los que dispone la Agencia Tributaria se limitan a las deudas remitidas previamente por las Confederaciones Hidrográficas.

En el caso de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, son tres las Confederaciones Hidrográficas que remiten deudas para su gestión recaudatoria ejecutiva: Júcar, Segura y Ebro.

Madrid, 20 de febrero de 2017